



VISTOS: el Memorando N° 001017-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000679-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, tiene por objeto que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida ley autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada ley precisa que, dichas transferencias financieras, se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000110-2026-CG/SGE, la Contraloría General de la República señala que, para efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, el Ministerio de Cultura deberá efectuar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 478 889,00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve y 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de esta última;



Que, con el Oficio N° 000206-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Contraloría General de la República, observaciones técnicas respecto del CUI N° 2505321, el cual corresponde a un Programa de Inversión y el CUI N° 2589273 que tiene un presupuesto disponible de S/ 60 000,00 (Sesenta mil y 00/100 soles), monto que resultaría insuficiente para cubrir los S/ 97 370,00 (Noventa y siete mil trescientos setenta y 00/100 soles) solicitados; además, solicita una ampliación de 30 días adicionales al plazo del Oficio N° 000110-2026-CG/SGE;

Que, a través del Oficio N° 000353-2026-CG/SESNC, la Contraloría General de la República da respuesta a las consultas realizadas por el Ministerio de Cultura, mediante el Oficio N° 000206-2026-OGPP-SG/MC, en el cual señala que, de acuerdo con el numeral 7.1 de la "Directiva N° 003-2025-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", los Programas de Inversión no se encuentran comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 31358; en consecuencia, no corresponde efectuar transferencia financiera respecto del programa con CUI N° 2505321;

Que, mediante el Memorando N° 001017-2026-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000233-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, a través del cual informa que se cuenta con los recursos disponibles en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, específicamente en las Unidades Ejecutoras 002: MC-Cusco y 005: Naylamp Lambayeque, hasta por la suma de S/ 302 181,00 (Trescientos dos mil ciento ochenta y uno y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios en los clasificadores de gasto 2.4.2.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional, para efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, y así financiar acciones de control gubernamental de las 3 inversiones adscritas a las Unidades Ejecutoras antes mencionadas;

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 302 181,00 (Trescientos dos mil ciento ochenta y uno y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; y la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 302 181,00 (Trescientos dos mil ciento ochenta y uno y 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para que ejecute los servicios de control gubernamental en gastos de inversión correspondiente al pliego Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias y Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, según Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, así como su publicación y el de su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura